ESTE DIARIO
SE PUBLICA EN SU IMPRENTA
CALLE CAMARAS NÚMERO 54
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRIPCIONES Y SOLICITADAS

Los artículos de interés general se publicarán gratuitamente. Los de interés particular abonarán según la tarifa del establecimiento. No se devuelven los originales, publíquense ó no. [illegible] la empresa [illegible]
Únicos agentes en Francia, Inglaterra y Bélgica: Mayence, Favre y Cª. París: Cal [illegible]
Grange Batelière núm. 18.

EL SIGLO

SUSCRIPCION
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes	$ 1.00	Número del día	0.04
Por seis meses	» 5.50	Exterior, por un mes	» 1.50
Por un año	» 10.00	» » año	» 13.[illegible]

Número atrasado 0.20

SUSCRIPCION Á «EL SIGLO» Y «LA RAZON»

Por un mes	$ 1.50	Por un año	$ 15.00
Por trimestre	» 4.00	Exterior, por mes	» 2.[illegible]
Por semestre	» 8.00	» » año	» 30.00

Montevideo—Martes 21 de Julio de 1903

DIARIO DE LA MAÑANA

Año XL—Núm. 11,689

Almanaque

Hoy martes 21 de Julio, santa Práxedes virgen.

Sol sale 7 horas 2 minutos; pónese 5 horas 8 minutos; luna nueva el 24.

EL SIGLO

LEON XIII

Es agresivo por naturaleza, el catolicismo. Depositarios de una verdad revelada, y habiendo confiado á una autoridad suprema la interpretacion de esa verdad, sus hombres tienen que chocar necesariamente con las opiniones agenas, y sus grandes personalidades, si alguna vez logran imponerse, con gran dificultad se hacen amar. Además, los terribles castigos de ultra-tumba, las penas con que amenazan perpétuamente á los que no confiesan y practican dicha verdad, tienen que producir un abismo profundo entre sus prosélitos y sus adversarios. [illegible]

[illegible]

Es el caso de Leon XIII. El mundo entero ha seguido con atencion los últimos años de su existencia, contemplando admirado la serenidad y la energía con que el anciano pontífice, al borde de la tumba, se mantenia erguido bajo el peso del inmenso gobierno [illegible]

[illegible]

Nos apresuramos, sin embargo, á establecer, en lo que á esto se refiere, una indispensable salvedad. [illegible]

[illegible]

...solamente, por las virtudes y los talentos del jefe que acaba de perder.

Parecerá, tal vez, extraño este lenguaje respecto de una institucion enemiga de nuestras ideas. Sin embargo, esa extrañeza no tendría razon de ser. [illegible]

[illegible]

Notas de Fénix

[illegible]

Fénix.

El asunto de los seguros

ACTITUD DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Como es sabido, el Juez de Comercio argentino, doctor Viale, ordenó á la Cámara [illegible] New York Life Insurance, en virtud de exhorto librado por las autoridades judiciales de nuestro país.

[illegible]

Al mismo tiempo indicada al Juez la conveniencia de dirigirse al ministro de Hacienda.

En ese estado el asunto, la Cámara de Apelaciones de Buenos Aires ha suspendido todos los procedimientos.

He aquí el telegrama en que se comunica esa resolucion:

Buenos Aires, Julio 20—La Cámara de Apelaciones ha suspendido todos los procedimientos dictados por el Juez de Comercio, levantando los embargos y dejando sin efecto todos los demás oficios en el asunto de la compañía de seguros New York.

El 18 de Julio

ADHESION DEL BRASIL

La Agencia Havas nos trasmitió telegráficamente algunos datos relacionados con las fiestas celebradas en Rio de Janeiro, con motivo del 18 de Julio.

He aquí ahora, la forma en que ha comunicado al gobierno el doctor Susviela Guarch la adhesion del Brasil á nuestro aniversario patrio:

Rio, 18 de Julio de 1903.—A ministro de Relaciones Exteriores.—Montevideo.—Gobierno dispuso festejos extraordinarios por aniversario de hoy, visita personal del ministro de Relaciones Exteriores, salvas en las fortalezas, embanderamiento público y empavesamiento de los navíos.

Asociaciones presididas por benemérito Instituto Histórico Geográfico, invitáronme á recibir manifestaciones de gratitud y reconocimiento en favor de nacion uruguaya y su gobierno, por ovaciones delegacion «Barrozo», en este dia de gloriosa recordacion.—Instituciones presentes: Instituto Histórico Geográfico, Sociedad de Geografía, Sociedad de Agricultura, Club Naval, Instituto Politécnico, Sociedad de Medicina y Cirujía, Academia de Medina, clase médica, prensa y numerosos particulares.—Legacion respondió dignamente.—Saluda y felicita. Susviela, ministro del Uruguay.

PARTIDO CONSTITUCIONAL

TRABAJOS PARA SU DISOLUCION

Desde hace varios dias se vienen haciendo activos trabajos para conseguir la disolucion del partido Constitucional.

Consultados al respecto algunos personajes importantes de la colectividad, han acogido favorablemente la idea.

Los miembros del partido Constitucional han sido convocados para una gran asamblea que se verificará el 27 del corriente á las 8 p. m., á fin de cambiar ideas sobre si es conveniente disolver la colectividad.

Se hacen grandes trabajos para que á dicha reunion concurra el mayor número posible de personas.

Ministerio de Fomento

Policía sanitaria de los animales

SU REGLAMENTACION

Medidas contra la tristeza

Montevideo, Julio 16 de 1903.—Estando facultado el P. E. por el artículo 751 del Código Rural, para dictar las medidas que estime conveniente, para extirpar las epizootias que aparezcan en el país, disponiendo con tal motivo, aislamientos, zonas y cordones sanitarios, en defensa de la riqueza pecuaria; y, con el propósito de evitar la propagacion de la Tristeza ó Fiebre de Texas, á los establecimientos y regiones del territorio actualmente indemnes, y de obtener su desaparicion en los que existen por causa de la introduccion de ganados atacados de garrapata, el Presidente de la República acuerda y decreta:

Artículo 1º Todo estanciero, labrador y en general, todo dueño de ganado bovino, en el que se produzcan casos de Tristeza ó se compruebe la existencia de garrapata, tendrá la obligacion de poner prontamente el hecho en conocimiento de la autoridad policial, que lo hará saber al Departamento de Ganadería y Agricultura, ó del Juez de Paz ó Teniente Alcalde más próximo, que lo trasmitirá en el acto á la Junta E. Administrativa, para que ésta á su vez, lo comunique al referido Departamento de Ganadería y Agricultura.

Art. 2º Cuando se hayan establecido los Inspectores Veterinarios de Zonas y Sub-inspectores, el aviso podrá hacérsele directamente por los interesados, ó por las autoridades locales indicadas en el artículo anterior.

Art. 3º Desde el 1.o de Diciembre de 1903, queda en absoluto prohibido el tránsito de ganado vacuno atacado de garrapata, y del procedente de establecimientos declarados infectados, que no hubieren sometido el ganado bovino á los baños garrapaticidas que se exigen en este Reglamento.

Art. 4º En lo sucesivo el Departamento de Ganadería y Agricultura determinará cada año la época en que estarán exentas del baño las haciendas vacunas y podrán por lo tanto circular libremente por la República.

Art. 5º El Departamento de Ganadería y Agricultura practicará una revisacion prolija y frecuente, de los establecimientos y distritos ganaderos y hará la declaracion de infeccion de aquellos donde se compruebe la existencia de la Tristeza ó la presencia de la garrapata, prohibiendo, en consecuencia, la extraccion de ganado vacuno sin que se le someta antes á un baño garrapaticida.

Art. 6º A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Departamento de Ganadería y Agricultura, hará conocer la declaracion de infeccion de los establecimientos ó distritos á los interesados y á las autoridades y personas encargadas de expedir las guías de tránsito, á fin de que los ganados vacunos procedentes de ellos, justifiquen haber sido bañados, por medio de un certificado de desinfeccion expedido por el administrador ó encargado del baño, si es bañadero general ó público, ó por el propietario si se trata de bañadero particular.

Art. 7º La declaracion de infeccion quedará subsistente hasta tanto el Departamento de Ganadería y Agricultura compruebe que la garrapata ha sido totalmente extirpada en el establecimiento ó distrito en cuyo caso lo declarará indemne, y por consiguiente libertado de la obligacion del baño, pudiendo los ganados transitar libremente por toda la República con la limitacion indicada en el artículo 29.

Art. 8º Los Tenientes Alcaldes, expedidores de guías, y Comisarios de Campaña están obligados en cada seccion á llevar un registro de los establecimientos infectados de garrapata, y otros de los inmunes, para los efectos de esta reglamentacion. El Departamento de Ganadería y Agricultura les notificará por medio de circulares, las declaraciones que haga en sus respectivas secciones.

Art. 9º Cuando se declare infectado un departamento ó una gran zona del país, se considerarán como infectados todos los establecimientos comprendidos en él.—En este caso la declaracion se hará por decreto del Ministerio de Fomento y se publicará en la prensa, sin necesidad de comunicarlo á cada uno de los interesados en el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

Art. 10 El certificado de baño expresará, procedencia, número, marcas, señales razas del ganado y fecha de la balneacion y será entregado al solicitar la guía de tránsito correspondiente, al encargado de expedirla, sin cuyo requisito no se otorgará.

Art. 11 El ganado no podrá salir de la jurisdiccion del bañadero, sino despues del quinto dia de haber sido bañado.

Las guías de tránsito no se expedirán sino despues del vencimiento de ese término.

Art. 12 Los dueños de establecimientos infectados que bañen sus haciendas vacunas cada veinte ó al máximum, cada treinta dias obtendrán del Departamento de Ganadería autorizacion para extraer en todo tiempo sus ganados inmediatamente despues del baño. A ese efecto se hará la comunicacion correspondiente á la autoridad encargada de expedir las guías á fin de que pueda darlas antes del plazo indicado en el artículo anterior. Cuando no medie esta autorizacion se requerirá para la inmediata expedicion de la guía, la prévia constatacion del Juez de Paz, ó autoridad policial de que el ganado vacuno no tiene garrapata madura.

Art. 13 Los Tenientes Alcaldes y personas habilitadas para extender guías de tránsito certificarán al dorso de las que expidan, que el ganado ha sido bañado ó bien que sale de establecimiento inmune. La inmunidad resulta de no haber sido declarado infectado el establecimiento, ó que habiéndolo sido, se ha levantado la interdiccion, por haber desaparecido la garrapata.

Art. 14 Los Tenientes Alcaldes y personas habilitadas para expedir guías de tránsito, cobrarán treinta centésimos por la constancia de baño á que se refiere el artículo anterior.

Art. 15 La constancia del baño hecho por el expedidor de la guía es válida por veinte dias á contar de la fecha del baño, para poder transitar ese ganado sin recibir otro baño, siempre que no se le encuentre con garrapatas vivas.

Art. 16 El animal debe bañarse completamente, á cuyo efecto se le hará sumergir la cabeza con el auxilio de una horquilla si es que aquella no se ha mojado al caer el animal en el baño.

Art. 17 Los bañaderos podrán ser de tunidad, jaula ó cajon de cualquiera de los sistemas que se usan actualmente en el país ó que puedan modificarse en lo sucesivo; ó bien baños de natacion, siempre que unos y otros estén construidos ó se construyan en condiciones aparentes para el objeto á que se destinan.

El P. E. facilitará un modelo de bañadero de natacion á los interesados que lo soliciten.

Art. 18 No se habilitará ningun bañadero sin el previo informe del Instituto Veterinario de la region ó sub-inspector en su defecto, ante quienes podrá hacerse el pedido correspondiente.

El Departamento de Ganadería y Agricultura queda encargado de expedir los certificados correspondientes.

Art. 19. Los particulares poseedores de bañaderos, ó los dueños de los bañaderos generales ó públicos, que estén instalados ó que se instalen en lo sucesivo, y hayan obtenido el certificado de habilitacion exigido por el artículo 18, lo comunicarán á los expedidores de guías de tránsito, para que tomen nota de la habilitacion, á los efectos de la validez de los certificados de baños expedidos por ellos.

Art. 20 El Departamento de Ganadería y Agricultura hará inspeccionar por sus delegados los bañaderos habilitados, para ver si reunen las condiciones exigidas para su buen funcionamiento, disponiendo la clausura de aquellos que no llenen el fin que se persigue.

Art. 21 El retiro de la habilitacion acordada á un bañadero, será comunicado á las autoridades y expedidores de guías, á efecto de que no acepten como válidos los certificados correspondientes á baños verificados en él.

Art. 22 Será anulado el permiso de habilitacion siempre que sus dueños ó administradores hayan expedido certificado de baño en los casos del artículo 25.

Art. 23 El P. E. instalará en oportunidad en los caminos nacionales y pasos principales de mayor tránsito de tropas, bañaderos públicos que condyuven á la accion general para exterminar la garrapata.

Art. 24 Se empleará un específico garrapaticida de reconocida eficacia.

El P. E. indicará oportunamente los específicos que reunen esa condicion, haciendo, por tanto, obligatorio su uso, en los baños de que habla este decreto.

Art. 25 El administrador ó dueño del bañadero garante al propietario de los animales bañados que se ha empleado un remedio eficaz y en la proporcion debida, quedando responsable por los perjuicios que le sobrevinieren por no resultar así.

Art. 26 El Departamento de Ganadería y Agricultura fijará en cada caso el radio de accion de los bañaderos. La jurisdiccion de los bañaderos autorizados no podrá exceder de un perímetro de 30 kilómetros de radio. Las tropas que se conduzcan fuera de los establecimientos para bañarlas en bañaderos públicos, no podrán recorrer mayor distancia de la que se indique, sin el certificado de baño ó de inmunidad correspondiente.

Art. 27 Las autoridades policiales de los departamentos totalmente inmunes prohibirán la entrada á ellos, de ganados que no justifiquen la inmunidad, ó el haber sido bañados, exigiendo cuando el ganado sea destinado al departamento, el que reciban un nuevo baño en alguno de los bañaderos próximos.

El conductor del ganado está en la obligacion de presentar la guía á la autoridad policial inmediata al punto de entrada al Departamento.

Art. 28 Cuando la entrada se haga en un departamento, no totalmente inmune el conductor de ganado está en la obligacion de presentar la guía de tránsito á la autoridad policial más inmediata del mismo, á fin de que ésta controle si contiene la certificacion de inmunidad ó de baño. En el caso de carecer de dicho certificado la tropa será detenida y bañada en el bañadero mas próximo. El empleado policial que practique la revisacion dejará constancia al dorso de la guía poniendo la palabra «controlada» y su firma, si contiene la certificacion, ó la indicacion de haber sido bañado el ganado si se hubiera obligado á ello.

Art. 29 Si en los caminos ó en cualquier lugar público se encontrara ganado atacado de garrapata, será secuestrado por la autoridad policial y devuelto inmediatamente al punto de procedencia ó bañado en el bañadero más próximo, bajo la vigilancia de la misma autoridad siendo los gastos por cuenta del dueño del ganado. En este caso la constancia del baño la hará la autoridad policial en la guía correspondiente.

Art. 30 Ningun dueño de campo inmune ó provisto de bañadero está obligado á recibir animales vacunos ni tropa de pastoreo, sin que se le exhiba una constancia de inmunidad ó el certificado de baño correspondiente, y además de estos resguardos, el ganado no está exento de garrapatas vivas visibles.

Si la hacienda quedara en el campo deberá bañarse al terminar la validez del certificado.

Art. 31 Quedan prohibidos los transportes por ferrocarril, de aquellos ganados cuyas guías no tengan la constancia de proceder de establecimientos inmunes, ó en su defecto, la de baño garrapaticida.

Art. 32 Los wagones, balsas y demás vehículos que se empleen para conducir ganados se limpiarán prolijamente en el punto de destino dentro de las 24 horas despues serán desinfectados y lavados con un garrapaticida eficaz.

Queda prohibido conducir ganado en wagones, balsas, etc., que no hayan sido desinfectados en la forma indicada anteriormente.

Art. 33 Los Jefes Políticos impartirán órdenes claras y severas á sus delegados á fin de que presten el mejor y más completo concurso, á las autoridades encargadas del cumplimiento de este Reglamento, bajo pena de separacion inmediata.

Art. 34 El Departamento de Ganadería y Agricultura enviará este Reglamento y los formularios impresos correspondientes, á todas las autoridades encargadas de su cumplimiento.

Art. 35 Cualquiera de las personas mencionadas en el artículo 1.o que falte á lo que en él se prescribe, pagará una multa de cincuenta pesos ($ 50) que le impondrá la Junta E. Administrativa, con destino á Instruccion Pública (artículo 752 del Código Rural).

Art. 36 El P. E. solicitará del Poder Judicial la destitucion inmediata de los Tenientes Alcaldes, que por cualquier motivo no cumplan extrictamente lo establecido en el presente Reglamento. Además se le pasarán los antecedentes correspondientes, á fin de que se sirva tenerlos presentes al efectuar los nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes.

Art. 37 Las infracciones á este Reglamento serán penadas con multas de diez pesos ($ 10).

Art. 38 Comuníquese, insértese en el registro correspondiente y publíquese.—BATLLE Y ORDOÑEZ.—José Serrato.

Ministerio de Fomento.—Decreto.—Montevideo, Julio 17 de 1903.—Considerando: Que con esta misma fecha el P. E. ha dictado un decreto disponiendo los medios tendentes á la destruccion de la garrapata, con lo cual se impedirá la difusion de la Tristeza y el enflaquecimiento y la anemia en los ganados invadidos por el parásito, haciendo por tanto, desaparecer, ó eminorando, por lo menos, una de las principales causas de perturbacion en el desenvolvimiento de la industria ganadera;

Que para dar eficacia á las medidas dispuestas en ese decreto es indispensable que la balneacion de los ganados exigida despues del 1.o de Diciembre del corriente año se verifique en un líquido que destruya todas las garrapatas que estén en el animal, lo que obliga por tanto á valorar la importancia de los distintos productos garrapaticidas para así poder indicar los que deberán emplearse en los baños, con esclusion de cualquier otro cuya bondad no se hubiera constatado;

Que los experimentos que con tal motivo deben efectuarse, conviene se realicen en condiciones análogas á las reales, es decir, no sobre garrapatas libres, sino sobre los animales que las albergan, constatando, además, el estado de los parásitos grandes, medianos y chicos, á las pocas horas del baño y algunos dias despues, lo que, unido á los intereses que pueden ser afectados y á la trascendencia de las medidas que adopte el Poder Ejecutivo como consecuencia de esas investigaciones,—hace ver la conveniencia de nombrar una comision especial, formada con técnicos de la administracion y hacendados del país, con el encargo de indicar al Poder Ejecutivo los productos garrapaticidas cuyo uso puede autorizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del decreto de hoy sobre policía sanitaria de los animales:

El Presidente de la República, acuerda y decreta:

Artículo 1.º Constitúyese una comision especial honoraria con el cometido de estudiar la eficacia, ventajas é inconvenientes de los distintos productos destinados á destruir la garrapata.

Art. 2.º Nómbrase para formar parte de esa Comision á los señores: doctor Felipe Solari, director del Instituto de Higiene Experimental; don Juan Carlos Blanco Sienra, director del Departamento de Ganadería y Agricultura; ingeniero Carlos A. Arocena, presidente de la Asociacion Rural del Uruguay; don José A. Ferreira, don Julio Lamarca, don Félix Buxareo y Oribe y don Alejandro Victorica.

Art. 3.º El Instituto de Higiene Experimental dará cuenta á la comision de todos los trabajos que ha realizado y de los que realice sobre la eficacia de los garrapaticidas.

Art. 4.º La Comision podrá utilizar los servicios del Instituto de Higiene Experimental y de los veterinarios dependientes del Ministerio de Fomento.

Art. 5.º Los gastos que demanden estas experiencias se imputarán al rubro «Eventuales del Ministerio de Fomento».

Art. 6.º Comuníquese, insértese en el R. N. y publíquese.—BATLLE Y ORDOÑEZ.—José Serrato.

DENUNCIA INFUNDADA

Castigos corporales en las escuelas

La Secretaría de la Comision Departamental de Instruccion Primaria nos pide hagamos saber que es de todo punto infundada la denuncia que, sobre castigos corporales en la escuela de 2.º grado número 33, que dirije la señorita Dolores Arteona, hizo en el mes último la señora Rosa B. de Valgoy.

La Comision Departamental hace esa declaracion de acuerdo con los resultancias del sumario al efecto mandado instruir en dicho establecimiento.

Consejo N. de Higiene

LA SESION DE HOY

En la sesion que celebra esta tarde el Consejo se ocupará de los siguientes asuntos:

Informe de la Seccion Médico Legal y Profesional en el juicio seguido á Constancia Gastan por tentativa de envenenamiento á Toribio Ramos, del doctor Gabriel Honoré en la peticion elevada al Ministerio de Gobierno por el Centro de Peluqueros; de la Seccion de Sanidad Marítima en la peticion hecha al Ministerio de Gobierno por los agentes de los vapores de ultramar pidiendo la visita de sanidad hasta las 11 p. m.; del Inspector de Farmacias en los solicitudes de los farmacéuticos Legar y Cardinal, pidiendo autorizacion para la venta de preparaciones de que son autores.

Directorio Nacionalista

Celebró su sesion ordinaria semanal anoche el directorio nacionalista bajo la presidencia del doctor Alfonso Lamas. Asistian los vocales señores Eduardo Sunez, A. Carvalho Lerena, Juan B. Morelli, Juan R. Alldstur, Manuel Alonso, Reinaldo Castellanos y Jacinto D. Durán.

Se dió cuenta de gran número de comunicaciones de las comisiones departamentales referentes á cuestiones de órden interno y se acordaron las contestaciones correspondientes.

El directorio despachó luego diversas cuentas que se mandó abonar por tesorería.

La sesion terminó á las 11 p. m.

Colonizacion en Rivera

LA INICIATIVA DEL Sr CABRERA

Datos interesantes

Regresó ayer de la vecina capital á donde había ido por asuntos particulares el jefe político de Rivera, señor Carmelo Cabrera. Desde Buenos Aires ha confirmado las negociaciones con el señor Armand Ugon, el respetable pastor de la colonia Valdense y director del Instituto educacionista establecido allí, para la traslacion de un importante grupo de familias agricultoras á Rivera.

El señor Ugon y cuatro ó cinco comisionados deben llegar á esta de un momento á otro para acompañar al jefe político de Rivera á su departamento, á fin de reconocer las tierras fiscales que el gobierno está dispuesto á ceder para ser colonizadas.

En prevision de que esas tierras—como lo presume el señor Cabrera por el resultado que se ha obtenido en diversos ensayos—sean aptas para los cultivos á que pueden dedicarse los colonos, ya hay sesenta familias que han solicitado lotes para su adquisicion y que están dispuestas á trasladarse con sus muebles é instrumentos de labranza, á fin de hacer las instalaciones de la que puede ser una floreciente colonia.

El señor Cabrera, autorizado por el gobierno, ha ofrecido las tierras laborables de la zona fiscal á los colonos que proyectaban trasladarse á la Argentina, á precios que los interesados reputan convenientes. Y efectivamente, lo son tanto, que podrán pagar las tierras adquiridas en cinco años con un desembolso equivalente á la mitad de lo que en igual tiempo tenian que pagar por el arrendamiento de las chacras que cultivaban en la Colonia.

Las tierras de que se trata hállanse á una legua de Rivera, inmediatas á la línea del ferrocarril, de manera que ofrecen facilidades y economías de transporte á los colonos.

Con las sesenta familias inscriptas para colonizar hay por el momento las suficientes para la zona cultivable, pues no toda la estension del campo fiscal disponible puede aprovecharse.

Si los colonos llegaran á tener algun año de perjuicios en sus cultivos se les prorrogaría el plazo para el pago de las tierras adquiridas en propiedad.

El señor Cabrera ha encontrado de parte del gobierno las mejores disposiciones á favor de su plan de colonizacion: á tal punto que si el primer ensayo da resultado se comprarán las tierras que convenga para agricultura en el departamento y se ofrecerán al precio de costo, incluso gastos de mensura y division á los que soliciten lotes para dedicarse á la agricultura.

El señor Cabrera ha solicitado de la Rural semillas de trigos y otros cereales, realizando diversas plantaciones, que completará ahora, á su regreso, con otras nuevas en tierras que ha mandado preparar.

Sus datos son muy favorables. El resultado de los cultivos que se han hecho permiten esperar que, trabajadas las tierras por cultivadores competentes, los rendimientos serán muy compensadores.

El señor Cabrera se propone partir para su departamento el jueves próximo.

Traccion eléctrica

EL CONTRATO CON LA SOCIEDAD COMERCIAL

El 23 del corriente es el dia designado para firmar el contrato sobre cambio de traccion á sangre por la eléctrica en las líneas del Este, Pocitos y Reducto, figurando como partes contratantes la Municipalidad y el señor German Colladon, representante de los capitalistas ingleses que forman la Sociedad Comercial, propietaria de esas líneas de tranvías.

El abogado de la Sociedad Comercial, doctor Aureliano Rodriguez Larreta, conferenció largamente ayer con el escribano de Gobierno y Hacienda, á fin de ponerse de acuerdo para la redaccion del contrato, con arreglo á la ley de concesion.

A fin de adelantar trabajo, la empresa ha enviado de Londres un ingeniero competentísimo en instalaciones para la traccion eléctrica con el objeto de terminar los estudios comenzados anteriormente. Dicho ingeniero llegó á esta anteayer y ha dado comienzo á sus tareas.

LA MUERTE DEL PAPA

CONFIRMACION OFICIAL DE LA NOTICIA

DETALLES DEL FALLECIMIENTO

OTRAS INFORMACIONES



Roma, 20—La Puerta de Bronce del Vaticano ha sido cerrada.

Leon XIII falleció á las 4 de la tarde.

Roma, 20—El embajador de España, los ministros del Brasil y Chile y el encargado de negocios de la República Argentina, que habían concurrido al Vaticano, se hallaban en la sala del trono, vecina á la cámara pontificia, cuando se les comunicó la muerte de Leon XIII.

Dichos diplomáticos se trasladaron entonces á la cámara mortuoria, besando la mano de Su Santidad, que yacía en su lecho.

Roma, 20—El cuerpo del Sumo Pontífice se halla revestido con el hábito pontifical común.

El Papa fué sacado despues que expiró de su departamento, colocándose los sellos [illegible] las puertas [illegible].

Roma, 20—El doctor Lapponi comunicó al príncipe Colonna, alcalde de [illegible], que el Sumo Pontífice [illegible] pulmonía [illegible] hemorrágica.

Roma, 20—El primer ministro Zanardelli ha adoptado todas las disposiciones necesarias para garantir la [illegible] del gobierno provisorio de la Iglesia y la reunion del Cónclave.

Londres, 20—Se anuncia en los círculos católicos de esta capital que el cardenal Logue partirá mañana para Roma á fin de tomar parte en la eleccion papal.

WASHINGTON, 20—El ministro de Relaciones Exteriores, Mr. Hay, telegrafió al cardenal Rampolla los pésames del presidente de la República, Mr. Roosevelt, por la muerte de Leon XIII.

Roma, 20—La ciudad se halla tranquila. Los teatros y los negocios se han clausurado, [illegible] en las puertas [illegible] Pontífice.

Los centros y corporaciones católicas se encuentran enlutados.

En la plaza de San Pedro la muchedumbre es inmensa.

Las tropas [illegible] extrema vigilancia.

Roma, 20—Se cree que á monseñor Gaspari se le nombrará secretario consistorial.

La carta del doctor Lapponi anunciando la muerte del Pontífice al alcalde de Roma fué enviada por intermedio del mayordomo pontificio.

El [illegible] de Leon XIII [illegible] mañana.

Roma, 20—El primer ministro, [illegible] Zanardelli, telegrafió á todos los prefectos del reino ordenándoles que asistan á las ceremonias fúnebres por el Sumo Pontífice.

Roma, 20—El camarlengo, cardenal Oreglia di Santo Stefano, [illegible] cuerpos armados pontificios.

Monseñor Oreglia [illegible] la familia de Leon XIII.

Roma, 20—El embalsamamiento del cuerpo del Pontífice se efectuará mañana á noche.

Se cree que el Cónclave se realizará de la misma manera que el anterior.

La notificacion de la muerte de Leon XIII será comunicada oficialmente mañana temprano á todas las iglesias por el cardenal Rampolla.

Comunicacion oficial

La noticia de la muerte del Pontífice, conocida por los diarios de la [illegible] oficialmente confirmada hasta la noche, en que el arzobispo de Montevideo recibió el siguiente telegrama del nuncio apostólico en Buenos Aires, monseñor Sabatucci:

Buenos Aires, Julio 20 (9.15 p. m.)—Al Excmo. señor arzobispo de Montevideo.—Tengo el honor [illegible] á V. S. Ilma. que en la tarde de hoy á las cuatro, plugo á Dios llamar á su seno al venerado y augusto Jefe de la cristiandad, Papa Leon XIII.—ARZOBISPO SABATUCCI.

El arzobispo señor Soler contestó el telegrama que precede en los siguientes términos:

Montevideo, Julio 20 de 1903.—Monseñor Antonio Sabatucci.—Buenos Aires.—Lamentando tan dolorosa pérdida, me uno con los católicos del Uruguay, al grande y solemne luto que cubre á la iglesia universal. Celebraremos solemnes sufragios por el gran Papa.—MARIANO SOLER, arzobispo de Montevideo.

Luto oficial

Hasta la hora en que el ministro de Relaciones Exteriores estuvo ayer en la Casa de Gobierno, no había recibido la comunicacion oficial respectiva anunciándole el fallecimiento de Leon XIII.

Así que llegue, el gobierno expedirá un decreto por el cual se dispondrá, entre otras cosas, que la bandera nacional permanezca á media asta en los edificios públicos durante tres dias; que la Fortaleza General Artigas haga salvas cada media hora durante un dia; y que las guardias de plaza y de los cuarteles lleven las armas á la funerala.

Además se enviará una nota de pésame á la Santa Sede y se comisionará á uno de nuestros representantes diplomáticos en Europa, probablemente al doctor Garabelli, para representar al Uruguay en las exequias á realizarse en Roma.

Rasgos biográficos

1810-1903

Leon XIII (Joaquin Vicente, conde Pecci) nació en Carpineto, pequeño dominio del antiguo Estado pontificio situado en el Lacio, á corta distancia de Roma y donde su padre, el coronel Luis Pecci, ejercía las funciones de alcalde—el 2 de Marzo de 1810. A la edad de ocho años entró con uno de sus hermanos en el colegio de jesuitas de Viterbo, permaneciendo allí hasta 1824, en que se fué á vivir con su tío materno á Roma, donde siguió los cursos del Colegio Romano. En 1828 obtuvo en ese establecimiento de enseñanza superior el premio de física y química; pero sus aptitudes científicas no eran incompatibles con el cultivo de la literatura y el estudio de los autores clásicos. Joaquin Pecci se familiarizó en consecuencia bien pronto con la lengua latina, en la que escribía con particular elegancia aún en los últimos años de su vida, lo mismo en prosa que en verso. En seguida empezó sus estudios de teología siendo encargado, apesar de su corta edad, de las repeticiones de filosofía en [illegible]

[illegible]

Una vez instalado en el trono pontificio, Leon XIII dió nueva direccion á la política de la Santa Sede, [illegible]

[illegible]

...Bismarck creyó deber otorgar al partido católico, [illegible] tajas señaladas por la tenencia del ministro Falk, autor de las leyes de Mayo, las divergencias siguieron en el fondo como antes, durante los dos años en que aquellas medidas eran todavía aplicadas. [illegible]

[illegible] Leon XIII [illegible] con España sobre la ocupacion de las islas Carolinas, y el fallo de S. Santidad en favor del más débil de los dos Estados, fué aceptado con deferencia. Al año siguiente, [illegible] intervenir en la política interior de Alemania. En 1888 la visita de Guillermo II al Vaticano no hizo más que poner en evidencia hasta qué punto los ofrecimientos y las concesiones de aquel país, dejaban poco satisfecho al Pontífice. Las quejas de Leon XIII sobre la situacion en que se encontraba la Santa Sede á consecuencia de la pérdida del poder temporal, no hallaron eco en el espíritu del soberano, y algunos dias despues el Papa, en una carta á los prelados alemanes, declaraba que no veía en la presencia en Roma del ilustre monarca, huésped del Quirinal, otra cosa que un deplorable reconocimiento de los hechos consumados.

La reciente entrevista de Leon XIII con Guillermo II en Mayo último fué más cordial.

Las relaciones entre el Vaticano y los demás países extranjeros, pasaron también en la misma época, ó poco tiempo despues, por fases más ó menos penosas. Las negociaciones con Rusia no dieron ningun resultado decisivo, apesar de algunas concesiones recíprocas concernientes al ejercicio del culto. Hubo entonces alternativas de acercamiento y distanciamiento entre el jefe del catolicismo y el de la ortodoxia griega, segun los intereses que estaban en juego. Leon XIII, puso más de una vez empeño en arreglar por medio de la cancillería de San Petersburgo, los asuntos religiosos de Polonia, recomendando al mismo tiempo á esta nacion su sometimiento al poder establecido. En otras ocasiones dirigió en favor de la propaganda católica diversas exhortaciones á todas las poblaciones eslavas, solicitando, aunque inútilmente, como garantía de reconciliacion, el envío de un representante oficial al Vaticano. En los últimos años llegó por sus ofrecimientos al gobierno del Czar, hasta exponerse al descontento del más fiel de sus aliados, el gobierno austriaco. Este último, en quien el Papado debía fundar más esperanzas, se vió obligado, á causa de sus intereses ligados estrechamente á los de Italia por la triple alianza, á abandonar toda tentativa en favor del Pontífice desposeído. Las simpatías de Francisco José por la reivindicaciones persistentes de la Santa Sede no se manifestaron públicamente sinó por medio de una manifestacion sin consecuencias: la negativa de devolver al Rey Humberto, la visita que le debía desde su advenimiento.

De España y Portugal Leon XIII no pudo sinó recibir homenajes sin alcance político. Con motivo del fallo dado en favor del primero de esos países en la cuestion de las Carolinas, el ilustre muerto se apresuró á declarar que para desempeñar el papel de árbitro que tan bien se armonizaba con las funciones de jefe de la Iglesia Católica, era necesario que se le devolviera la libertad y la soberanía de que aquel ha sido despojado.

En Suiza Leon XIII hizo muchas veces todo lo que pudo por prevenir ó resolver los conflictos pendientes. En Inglaterra trabajó por consolidar los progresos de la propaganda católica y establecer la organizacion gerárquica del clero. Se aseguró la buena voluntad del partido conservador, dueño del poder, desalentando las tentativas de emancipacion de Irlanda; pero no consiguió nunca del gobierno británico el envío de un plenipotenciario al Vaticano. Tampoco dieron resultado las tentativas hechas por una gran parte del alto clero protestante del Reino Unido para llegar á un acercamiento entre las dos iglesias, mediante la unificacion del culto. Las esperanzas de los que creian posible un arreglo, quedaron defraudadas con la publicacion de la encíclica en que el Soberano Pontífice indicaba como único medio para la solucion del problema, el sometimiento de la iglesia protestante á la iglesia de Roma.

Las relaciones del Vaticano con Bélgica durante el pontificado de Leon XIII fueron unas veces hostiles y otras pacíficas, segun estuviesen en el poder los liberales ó los conservadores. Bajo el gobierno de los primeros, las leyes escolares provocaron diversos conflictos y por último un rompimiento completo. Sin embargo, en esta ocasion dió también el Papa grandes pruebas de su espíritu conciliador, desaprobando la conducta insolente del clero belga contra el régimen de la escuela neutral, sin dejar por ello de mantener las pretensiones de la iglesia católica respecto de la enseñanza y la educacion. El acuerdo político no se restableció sino con la vuelta del partido clerical belga al gobierno, en 1885.

Pero donde mejor se ha condensado la política de conciliacion que caracteriza á Leon XIII fué en sus relaciones con el gobierno francés, apesar de las disidencias continuas entre los actos de la mayoría republicana y los intereses del clero católico. Las leyes sobre enseñanza, la expulsion de las congregaciones religiosas, el restablecimiento del divorcio, etc. fueron sucesivamente por parte de la Santa Sede, objeto de protestas doctrinales ó de condenaciones absolutas, seguidas de públicas tentativas de acercamiento. En la cuestion del divorcio, el Pontífice trató de oponerse á la ejecucion de la ley, prohibiendo, por decreto del Santo Oficio, bajo todas las penas canónicas, á los magistrados, que aceptaran los pedidos de separacion, y á los funcionarios del estado civil, la transcripcion en sus registros de los actos expedidos, etc. Esa prohibicion no dió más resultado que dos ó tres renuncias de magistrados.

En la cuestion de la forma de gobierno, Leon XIII, alejándose cada vez más de la política absoluta de Pio IX, debía llegar respecto de Francia, á una tentativa de transaccion completa. Cuando en 1891 el cardenal Lavigerie dió la señal de la adhesion al gobierno republicano, con asombro de la prensa católica, y en medio de la protesta de la mayor parte de sus colegas del episcopado, se esparció el rumor de que el Papa aprobaba esa evolucion política. La noticia la confirmó bien pronto una encíclica en que Leon XIII recomendaba al clero el respeto al gobierno que la Francia se había dado. Estas declaraciones no fueron acogidas sin protestas y el periódico de monseñor Dupanloup, «La Defensa», prefirió dejar de aparecer á someterse, mientras el grupo parlamentario de la derecha realista, sin dejar de reconocer la necesidad política que imponía al Vaticano la aceptacion de todos los gobiernos que se han sucedido en Francia, le contestaba el derecho de exigir de los partidarios de los regímenes anteriores, el olvido de su fidelidad á la causa preferida. Sólo se apartó de esa regla de conducta, á la cabeza de un grupo de socialistas cristianos, el conde de Mun, cuya actitud mereció la aprobacion del jefe de la Iglesia Católica.

Hay que mencionar también otro hecho particular en las relaciones del sucesor de Pio IX con Francia: la tentativa hecha en 1885 por Leon XIII en el sentido de colocar las misiones católicas de diversas nacionalidades establecidas en China bajo la proteccion de un representante directo del Vaticano. La Francia, que ejercía ese protectorado, reclamó con éxito contra esa tentativa ante el gobierno de Pekin, obligando á la Santa Sede á declarar que deseaba ver mantenidas las prerrogativas de aquel país.

Los actos, ó mas bien las declaraciones de Leon XIII respecto de Italia, son particularmente característicos. Aunque con menos acritud que Pio XI nunca cesó de quejarse con amargura de la situacion penosa para la Iglesia é intolerable para el papado, que resultaba de la pérdida de su soberanía temporal. Bajo este punto de vista, su espíritu conciliador fué eclipsado por una política intransigente. Encerrado en el Vaticano hacía toda clase de concesiones para suavisar los conflictos con las potencias, pero no admite ni la posibilidad de un acuerdo con el Quirinal: lejos de eso, mantiene en toda ocasion, como sagrados, los intereses de la Iglesia, y como imprescriptibles los derechos temporales de la Santa Sede, indignamente violados. Así en la lucha contra «los usurpadores del dominio pontificio» evitaba toda accion que implicara el reconocimiento del hecho consumado. No quería que los amigos de su causa tomaran parte en las elecciones políticas, á causa del juramento que liga á los diputados al soberano, pero les autorizó á lanzar sus candidaturas á los concejos municipales, cuyos miembros no están obligados á cumplir aquella formalidad.

Uno de los acontecimientos más importantes del pontificado de Leon XIII, ha sido la recepcion de las numerosas peregrinaciones que no sólo llevaban al soberano desposeído, ricos subsidios, sinó que parecian destinadas á mantener la idea de que su residencia sigue siendo la capital religiosa del mundo. La más célebre fué la que se verificó con motivo del jubileo sacerdotal del Papa, compuesta de delegados de todos los países y cuyos presentes fueron calculados en 14 millones de francos. Una de esas peregrinaciones dió lugar á desórdenes cuyas consecuencias estuvieron de tener cierta repercusion internacional y á raíz de las cuales se decidió la suspension momentánea de esos viajes religiosos. Pero en medio de esta situacion difícil, la persona de Leon XIII fué siempre respetada por todos, inspirando al mismo tiempo las simpatías de sus mismos adversarios. Las hostilidades populares que alteraron en Roma algunas solemnidades papales, como la de los funerales de Pio IX (en 1881), no se referian á él.

Las obras de Leon XIII, comprenden ante todo las pastorales anteriores á su eleccion, y que han sido publicadas en volumen bajo el título de «La Iglesia y la Civilizacion», las «Cartas apostólicas», las «Encíclicas», los «Breves», entre los cuales se han impreso aparte: «La Masonería», «De la Constitucion cristiana de los Estados», «De la libertad humana», «El deber de la humildad», «Inscriptiones et carmina».

El escritor y el poeta

Leon XIII ha sido un gran escritor. Muchas de sus obras pasarán á la posteridad y en primer lugar, sus encíclicas en las que se afirma el magisterio doctrinal del Soberano Pontífice—planeado desde el año 1878.

«El mundo—escribía en esa fecha á todos los obispos católicos—se halla profundamente agitado del punto de vista de las doctrinas, de la sociedad doméstica, del gobierno de los Estados. Pero, Dios ha hecho á las naciones curables y como ha fundado la Iglesia teniendo en vista la salvacion de los pueblos, y ha prometido asistirlos con su auxilio hasta el fin de los siglos, tenemos entera confianza en que el género humano, advertido por los males y las calamidades que pesan sobre él, buscará al fin la prosperidad en el sometimiento á la Iglesia y en el magisterio infalible de la sede apostólica».

Las encíclicas políticas de Leon XIII son las más importantes y las más numerosas. Recordaremos las del 29 de Junio de 1881 sobre los orígenes del poder civil, del 8 de Febrero de 1884 sobre la cuestion religiosa en Francia, del 1º de Noviembre de 1885 sobre la constitucion cristiana de los Estados (en la que figuran notables consideraciones sobre el espíritu de tolerancia, la libertad y el derecho nuevo); la constitucion «Libertas», en la que están definidas del punto de vista católico, la libertad de conciencia, la libertad de cultos, la libertad de la prensa; y por último, la encíclica de 1892 á los católicos franceses.

No menos que la cuestion política, la cuestion social, preñada de tempestades, preocupaba á Leon XIII. Si no multiplicó sus enseñanzas sociales, al par de sus enseñanzas políticas, fué porque no encontró en ese terreno sino resistencias obstinadas. Pero su encíclica sobre «Rerum novarum», en la que traza á los patrones y á los obreros sus deberes recíprocos, ha justificado el título que siguió le diera de Papa de los proletarios. Papa de los proletarios, no de los socialistas, á quienes estigmatizó con gran energía en su encíclica del 28 de Diciembre de 1878 sobre los errores modernos. En ese órden de ideas hay que señalar también la encíclica del 20 de Abril de 1884, que condena las sectas masónicas como enemigas de la Iglesia y del bien público.

En Leon XIII, el filósofo no era inferior, ni al sociólogo ni al teólogo. Su encíclica del 4 de Agosto de 1879 sobre la filosofía cristiana—dice uno de sus biógrafos—ha sido el punto de partida de una renovacion de los estudios filosóficos en los seminarios. Gracias á él, el sacerdocio joven conoce mejor las grandes obras de los doctores de la Iglesia y, sobre todo, las de Tomás de Aquino. Es digno de notarse, por lo demás, que Leon XIII ha sabido con extraordinaria energía, imponer al clero en el mundo entero, esa preferencia, esa admiracion, ese culto por el ángel de la escuela.

Monseñor d'Hulst, denunciado al Vaticano por haber enseñado en el Instituto Católico de París una filosofía que nada tenía que ver con la de Santo Tomás, tuvo que trasladarse á Roma á fin de justificarse ante Leon XIII, enseñándole los cuadernos de su curso.

Debemos citar también la encíclica de Leon XIII sobre el matrimonio católico (10 de Febrero de 1880) y sus encíclicas místicas: del 3 de Diciembre de 1880 sobre la difusion de la fe, la santa infancia y las escuelas de Oriente; del 8 de Junio de 1883, sobre las órdenes terceras de San Francisco; de 1879, 1881, 1885, mensajeras de la buena nueva del jubileo; y por último, sus encíclicas sobre el estudio de las «Santas Escrituras»; el Rosario, y aquella en que invitaba á todas las iglesias á agruparse bajo la égida del supremo pastor, para que las profecías se cumplieran.

Nunca antes de Leon XIII las encíclicas pontificias habian tenido tantos lectores letrados. Este éxito se explica no solo por la forma impecable en que están escritas todas las cartas del difunto Papa, sino también por su adaptacion maravillosa á las necesidades y á las preocupaciones de la hora presente. Tienen la concision de Tácito, la abundancia elegante de Ciceron, la gracia de Salustio—los tres prosistas de la antigüedad clásica que Leon XIII apreciaba más y cuyas obras estudiaba y releía sin cansarse. Pero las cualidades salientes en virtud de las cuales su estilo parece emparentado con el de Salustio, Ciceron ó Tácito, no impiden que sea aquel muy personal.

«Escribir en una lengua muerta, con un estilo verdaderamente personal, dice Georges Goyau, parece algo imposible. Leon XIII realiza esa imposibilidad.

Veinte siglos despues de la Encarnacion, el Papa actual es un autor latino. Su primera educacion favoreció el milagro, su advenimiento al trono pontificio lo completó. Antes de la tiara poseía la ciencia y la impecable elegancia del humanista; pero en el cerebro de los hombres de letras, por mas sabios que estos sean, el latin continúa siendo una lengua muerta.

Leon XIII al ser electo Papa se instala en el único sitio del mundo en el que esa lengua ha permanecido viva. Cada dia, el latin se cultiva menos y cada dia tambien se ejercen menos á las composiciones latinas. La Santa Sede prolonga la existencia [illegible] del viejo idioma [illegible] seculares. El latin, por su historia, es una lengua de gobierno, conquistó y civilizó el mundo; secundó durante varios siglos las ambiciones universales de la Roma pagana que hizo de la iglesia su heredera. Leon XIII, depositario de aquellas ambiciones, [illegible] en ese lenguaje y una especie de complicidad se establece entre el instrumento y el obrero».

Leon XIII tenía la costumbre de no publicar sus encíclicas inmediatamente despues de terminadas. Despues de firmarlas, las guardaba en un cajon cuya llave conservaba él mismo, dejándolas dormir allí algunas semanas, hasta el momento de la revision final.

Al lado de la obra doctrinaria, Leon XIII deja su obra poética. La poesía fué siempre la diversion favorita de Leon XIII, y todo le daba pretexto para invocar la musa, desde las solemnidades mas imponentes, como el centenario del bautizo de Clovis, hasta los entretenimientos mas pueriles.

La Oda á la Francia cristiana escrita en latin en ocasion del XIV centenario del bautizo de Clovis ha sido traducida en versos franceses por un jesuita, el R. P. Delaporte:

Les peuples [illegible] s'agitent: Dieu les mène—[illegible] puissance est à lui qui la donne [illegible];—Il élève, il abat toute grandeur humaine. Comme il lui plaît, Dieu seul est grand.

Les Teutons [illegible] les Francs [illegible] leur effroi;—Les Francs [illegible] s'écrient quand sera le Roi des Cieux.—Clovis en qui la foi s'éveille [illegible] la Reine,—Tendit les bras leva les yeux.

«O Dieu, toi qu'à genoux Clotilde adore et prie,—Sauve-nous; à mon tour, je proclame tes droits.—Je te donne [illegible] tout, mes jours et ma patrie;—Sauve-nous, Jésus! et je crois».

Plus d'effroi; les guerriers [illegible] leur courage;—L'espérance renait sur les fronts, dans les coeurs.—Les Francs, comme un torrent qui roule un jour d'orage,—Ecrasent leurs sanglants vainqueurs.

Tes yeux, ô roi des Francs, le Christ les redise:—Triomphe!... Et ta veroie ô roi, tu la tiendras;—Va, Clovis, courbe toi sous le joug de l'Eglise.—L'évêque à Reims, t'ouvre ses bras.

Quels sont ces étendards dans le temple!... O mystère!—Près de l'autel du Christ se courbe un roi puissant:—Les guerriers ont suivi le prince au baptistère;—Après lui le peuple y descend.

Roma, tressaille! et vois quelle gloire est la tienne!—O reine, ô mère, étends ton royaume en tout lieu.—Ayant reçu la foi de la France chrétienne,—Qui devient le peuple de Dieu.

Elle est ta Fille aînée; il faudra qu'autour d'elle—On respecte sa Mère et protège ses droits...—Peuple fier! Son bonheur sera d'être fidèle—A Pierre, le premier des rois.

Regarde ses héros qui s'en vont d'âge en âge;—Le vainqueur du farouche Astolphe ouvre leurs rangs,—Lui, gardien du Pontifice et du saint apanage—Que lui fix le glaive des Francs.

Il vient, il venge Rome; et, deux fois, la victoire—L'accompagne au travers des Alpes. Et sa main—Délivre l'Italie, et taille un territoire—Qu'il donne au monarque Romain.

Là-bas, autres exploits, autre lutte sublime:—Les Francs ont combattu; leur triomphe est beau!—Ils ont vengé le Christ dans les murs de Solyme.—Et reconquis le saint Tombeau.

En un siècle de deuil, quand la France chancelle,—Dieu, qu'elle á défendu, la relève et défend;—Dieu, pour elle, combat par Jeanne la Pucelle:—Il la sauve par une enfant.

Calvin brise le joug du Christ; sa frénésie—Veut étouffer les coeurs dans ses dogmes étroits;—La noblesse de France arrache á l'hérésie—Le peuple et le trône des rois.

France, comme aux beaux jours de ton antique histoire,—Viens, au berceau de Reims, renaître et rajeunir!... C'est

[illegible]

Telegramas

[illegible]

España

[illegible]

Chile

[illegible]

Estados Unidos

[illegible]

Brasil

[illegible]

Argentina

[illegible]

COLABORACION

LA EMISION MENOR

[illegible]

Centro Liberal

[illegible]

Hospital de San Eugenio

[illegible]

Al comercio

[illegible]

La Farmacia

[illegible]

RECLAMOS

[illegible]

Marinague

[illegible]

POLVOS DE TOCADOR DE MENNEN

[illegible]

Estancia "Martin Chico"

[illegible]

publicacion.—Minas, Julio 14 de 1903.—Domingo E. Gonzalez, actuario.
1700 jl 20

CAFE Y RESTAURANT DEL PLATA—Calle 25 de Agosto 161 y 163.—Pronto se inaugurará.—Los señores Manuel Gonzalez y Domingo Gonzalez, participan al comercio y al público, y á sus relaciones en general, que se han retirado el primero del Café y Restaurant Mangini, y el segundo del Café Polo Bamba, y con tal motivo [illegible] dará un servicio esplendido y rápido tanto de café como de restaurant á la carte. La cocina estará á cargo de un cocinero de primera y la direccion de la casa estará rigurosamente atendida por los mismos dueños que harán todo el sacrificio que sea necesario para satisfacer á los señores clientes, esperando que tanto el comercio como el público y nuestras relaciones nos dispensarán su desinteresada confianza y que nos favorecerán con su presencia, nos repetimos de ustedes S. S. S.—Manuel Gonzalez, ex-mozo del Café y Restaurant Mangini.—Domingo Gonzalez, ex-mozo del Café Polo Bamba.—Nota: La casa [illegible]

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Jacinta Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado calle Rincon núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Junio 27 de 1903.—Anttenor R. Pereira, escribano público.
1751 jl 21 y ag 21

José B. Gomensoro

Del terreno y edificios.—Calle Durazno números 164 a y 166, lindando con el Molino Americano. Venta en el mismo.

EL DOMINGO 26 del corriente á las 4 de la tarde, remataré á la mas alta postura, por orden de su dueño, este terreno con los edificios, aljibe pozo, empedrado, vereda, caño maestro y arrimos pagos.

[illegible]

José B. Gomensoro

[illegible]

José B. Gomensoro

De 10 valiosos solares

[illegible]

La mejor posicion de la ciudad nueva

TASACIONES BAJAS

Venta en los mismos

[illegible]

DETALLE

[illegible]

Avelino G. Buela

Por comiso—De tabaco negro en hebra.
EL LUNES 27 del corriente Julio, frente al depósito Herrera y Obes núm. 3, á la una en punto de la tarde, por orden de la Direccion G. de Aduanas y cuenta de quien corresponda, procederé á la venta en remate público, á la mas alta oferta, despachado á la vista y sin reclamo, dinero de contado, pagadero en oro sellado, de lo siguiente: [illegible]
Exijo garantía en dinero á todo comprador.
1708 jl 21

José L. Laugarou

EL JUEVES 23 de Julio, á la 1 1/2 de la tarde—En mi «Tattersall», Agraciada 50, esquina Cuareim.

GRAN REMATE DE PLANTAS

Del acreditado establecimiento del señor DOMINGO BASSO, Colon, fundado en 1863.

[illegible]

PLANTAS PARA JARDINES—Magnolias de varias clases, camelias id, jazmines, diosmas, azaleas, rosales, lilas y otras varias.
ARBOLES FLORESTALES—Eucaliptus, pinos, casuarinas, acacias, paraisos, ace, plátanos, cyprés, álamos é infinidad de otros.
ARBOLES FRUTALES—Naranjo, tangerinas, duraznos, ciruelos, castaños, cerezos, manzanos y grandes NOVEDADES.
RECOMIENDO MUY ESPECIALMENTE—La planta de manzano Calvilli Strió D. Hiver, que llevaré por primera vez á la venta. Esta planta produce la última fruta, y madura en esta época del invierno, habrá una planta con fruta para muestra.
OLIVOS ITALIANOS—De la clase importada y experimentada por el señor Basso y la única que da buen resultado.
Remates semanales todos los jueves y domingos.
1757 jl 21

Manuel G. de Zúñiga

De la gran esquinita calle Pereira número 75, Judicial, para pago de hipoteca de 1530 $, al mejor postor.

EL DOMINGO 26 de Julio á las 3 p. m. en la misma propiedad. [illegible]

Laudelino Vazquez hijo

[illegible]

AVISOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION

Llámase á licitacion para el arrendamiento del Gran Establecimiento Balneario, situado en la calle Piedras número 2, por el término de un año.

Las propuestas se recibirán en la Gerencia del Banco, calle Zabala número 157, hasta el 25 del corriente, á las tres de la tarde, hora en que serán abiertas ante los interesados que concurran, reservándose el directorio aceptar la que estime mas conveniente ó rechazarlas todas.

El respectivo pliego de condiciones está á la disposicion de los interesados en el local del Banco, los días hábiles de 10 de la mañana á 4 de la tarde.

Montevideo, Julio 5 de 1903.
Conrado F. Rucker, secretario.
1679 jl 10 y jl 25

Banco de Cobranzas Locacion y Anticipos

21g—Misiones y Sarandí—178

Se avisa á los señores accionistas, que desde el dia 20 del corriente mes, se paga el dividendo correspondiente al primer semestre del año 1903.

Montevideo, Julio 17 de 1903.
La Gerencia.
1687 jl 18 y ag 3

Banco Cooperativo de Ahorros

PRÉSTAMOS Y CONSTRUCCIONES

Autorizado por decreto del Superior Gobierno de fecha 26 de Junio de 1902

LOCAL PROVISORIO

CALLE 25 DE MAYO 280

DIRECTORIO

DOCTOR GONZALO RAMIREZ—PRESIDENTE.

Rodolfo Vellozo—VICE-PRESIDENTE.

Ingeniero Juan Monteverde, Federico Westhofen, Hipólito Garcia, Joaquin Albanell y Mora, Carlos Burmester VOCALES—Jaime R. Navarro, SECRETARIO—Ramon Arocena, SINDICO.

Hasta la fecha se han colocado entre 575 accionistas un total de 1876 acciones, lo que representa un capital suscrito de 469.000 $ oro sellado correspondiente á las séries hasta fin de Junio de 1903.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos queda cerrada la suscripcion de acciones de la 12.ª série del mes de Junio y abierta la 13.ª série que corresponde al mes de Julio.

Interés fijado á los préstamos acordados á los socios 9 % anual y 1 % de amortizacion anual.

Montevideo, 1.º de Julio 1903.

Juan Eastman
GERENTE.

979 jl 1.º-perm.

Gran Exito desde hace 50 años

JARABE DE BLAYN

Este MEDICAMENTO

de un gusto agradable

está adoptado por los mejores Médicos de Paris

PARA CURAR LOS

RESFRIADOS, GRIPE, TOS, MALES DE GARGANTA, COQUELUCHE, CATARRO PULMONAR, IRRITACIONES DE PECHO, DE LAS VIAS URINARIAS Y DE LA VEJIGA

Paris, Farmacia central de Francia y en todas las principales Farmacias.

Banco Italiano del Uruguay

CALLE CERRITO N.º 134

Capital autorizado y suscrito. . . $ 2.200.000
Capital realizado. . . . . » 1.500.000

DIRECTORIO

Presidente: Don Martin Tabacati. Vice-Presidente: Don Angel Pastor. Secretario: Doctor J. A. Crispo Brandis. Vocales: Doctor Vicente Stajano; Don Santiago Marexiano; Don Vicente Costa. Director-gerente: Don Alejandro Talice.

CORRESPONSALES DEL BANCO

[illegible]

El Banco da giros y cartas de crédito sobre todas las plazas, ciudades y hace efectuar pagos por giros postales telegráficamente sobre todas las ciudades y pueblos de Italia, Rusia, Francia, Alemania, Suiza, Austria, etc.

Recibe valores en custodia y dinero en cuenta corriente á plazo fijo.

TASA DE INTERES

DESDE EL 1.º DE JUNIO HASTA NUEVO AVISO

Paga — Caja de Ahorros

[illegible]

Cobra

[illegible]

Renta pública del Reino de Italia

[illegible]

CURACIÓN RADICAL DEL DIABETES POR LA MISTURA ANTIDIABÉTICA Ph. MARTIN DE SARLAT

Con esta Mistura, el ENFERMO no es sometido á ningun régimen. Puede segun su voluntad comer alimentos grasos ó magros, feculentos ó no, y en una palabra,

puede Nutrirse siguiendo su Gusto y su Apetito.

VENTA AL POR MAYOR: G. MARTIN, Farmacéutico, 97, Rue Lafayette, PARIS.

PAPEL PARA ENVOLVER
Se vende en esta Imprenta

Monte de Piedad Nacional

Tasa de los intereses hasta nueva resolucion

COBRA

Por intereses, depósitos, seguro y tasacion como único gravámen:

Sobre préstamos con garantía de alhajas	1	% mensual
Id id id garantía de muebles y otros artículos	1 1/2	» »
Descuento de sueldos vencidos y corrientes	1	» »
Sobre préstamos con caucion de títulos cotizables y descuentos de crédito de los bancos de la capital	10	» al año

ABONA

Por depósitos á plazo fijo: interés convencional.
Depósitos en la caja de ahorros desde 1 peso, 5 por ciento anual.
NOTA—Los muebles y artículos cuyo volumen exceda de dos metros cúbicos, pagarán además del 1 1/2 por ciento establecido, $ 0.10 por cada metro cúbico y por mes, y el 1/2 por ciento los artículos y muebles cuya conservacion demanda gastos extraordinarios.
Montevideo, Octubre 1.º de 1902.

Orlando Ribero,
Gerente.

9-jn.29pm.

GONEINE del Dr. FOURNIER — KAVA-SANTAL

Las Cápsulas de KAVA-SANTAL curan radicalmente en algunos dias, secretamente, sin régimen ni tisana y sin cansar ni perturbar los órganos digestivos, las ENFERMEDADES SECRETAS tales como:

BLENORRAGIAS
URETRITIS — CISTITIS

VENTA POR MAYOR: PARIS, 22, Place de la Madeleine.

Depósito en Montevideo FARMACIA y DROGUERIA del SOL de MIGUEL REY.

Banco de Londres y Rio de la Plata

LONDRES, PARIS, BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO DE SANTA FE, MENDOZA, PARA, BAHIA BLANCA, CONCORDIA, PAYSANDU, RIO JANEIRO, PERNAMBUCO, SAO PAULO Y SANTOS

Capital autorizado	£ 2:000.000 ó sean	$ 9:400.000
Idem suscrito	» 1:500.000	» 7:050.000
Idem realizado	» 900.000	» 4:220.000
Fondo de reserva	» 1:000.000	» 4:700.000

SUCURSAL EN MONTEVIDEO: CALLE CERRITO NUM. 203

El Banco da cheques sobre Italia con el timbre italiano correspondiente.
El Banco da y toma giros sobre las principales ciudades de los paises siguientes, á saber: Africa, Austria, Alemania, Bélgica, Brasil, Chile, Dinamarca, Escocia, España, Estados Unidos, Francia, Holanda, Inglaterra, Irlanda, Islas Canarias, Italia, Portugal, Paraguay, Perú, Rusia, Suecia, Suiza, Turquía.

Y SE EXPIDEN GIROS POSTALES SOBRE TODOS LOS PUEBLOS DE ITALIA

TASA DE INTERESES

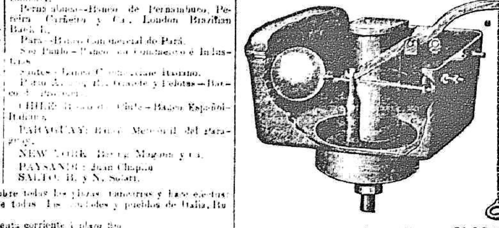
[illegible]

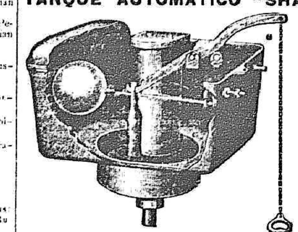
Montevideo, Enero 1.º de 1897 — Gerente
211-pm

Compañía de Aguas Corrientes

CASA ESPECIAL EN APARATOS SANITARIOS

TANQUE AUTOMATICO "SHANKS" PARA W. C.





DE $ 5 Á $ 6.50

Descarga desde 3 hasta 9 litros.
Este aparato se recomienda, por su mecanismo como garantía contra desperdicios de agua.

ALMACENES | Sarandí 196 — Plaza Zabala 66 | EN COMUNICACION

Abierto de 9 a. m. á 5 1/2 p. m.

Se invita al público á visitar los almacenes y conocer los precios

Banco de la República Oriental del Uruguay

FUNDADO POR LEY DE LA NACION DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1896

CASA CENTRAL: ZABALA 79

SUCURSALES en: Salto, Paysandú, Mercedes, Melo, San José, Minas, Durazno, Rosario, Florida, Canelones, Colonia, Maldonado, Trinidad, San Fructuoso, Rivera, Rocha, Treinta y Tres, San Eugenio, Fray Bentos, Nico Perez y Carmelo.

Capital autorizado	$ 12.000.000.00
Capital suscrito	» 6.000.000.00
Capital integrado	» 5.153.302.53
Fondo de reserva	» 153.302.53
Fondo de prevision	» 110.000.00

OPERACIONES DEL BANCO

CUENTAS CORRIENTES EN ORO Y PLATA.
DESCUENTOS de documentos de comercio.
CARTAS DE CREDITO Y ORDENES TELEGRAFICAS sobre las plazas comerciales de Europa y América.
GIROS SOBRE EL EXTERIOR sobre todas las ciudades de Europa y pequeños pueblos de España, Italia, Francia, Bélgica, Suiza, etc. y ESPECIALMENTE sobre los de la República Argentina.
GIROS, ORDENES TELEGRAFICAS Y TRANSFERENCIAS sobre todas nuestras sucursales mediante pequeñas comisiones.
COBRANZAS DE CUPONES Y DIVIDENDOS encargándose de remitir su importe al punto que se le designe.
COBRANZA DE LETRAS Y PAGARES POR CUENTA DE TERCEROS en la Capital y Campaña.
TITULOS EN CUSTODIA.
COMPRA Y VENTA DE TITULOS.
La Casa Central desde el 1.º de Mayo de 1903 hasta nuevo aviso

ABONA — ANUAL

En cuenta corriente á oro	1 %
En depósito á plazo fijo—3 meses) segun	2 »
» » 6 meses) cantidad	3 »
» » mayor plazo	convencional
En Caja de Ahorros	3 %

COBRA

Por adelantos en cuenta corriente, oro. . . . 9 %

Eduardo Holando,
GERENTE

J - B
Productos de las estancias

"CAMPANA" Y "RECREO"

Marca J-B propiedad de don Tomas Bell (Departamento de la Colonia).

Hay en venta varios magníficos lotes de vacas y vaquillonas de las razas "Hereford" y "Durham" puras por cruza por lo que llamamos la atencion de los señores estancieros que deseen adquirir uno ó más lotes para formar buenos planteles para cria.

Toros "Hereford" puros por cruza
Id "Durham" id id id.
Padrillos "Clidesdale" id id id (tiro pesado)
Id "Yorckshire» id id id (id liviano)
Carneros y ovejas Lincoln id id

Estos establecimientos llevan 27 años de refinamiento en sus haciendas esta es su mejor recomendacion).

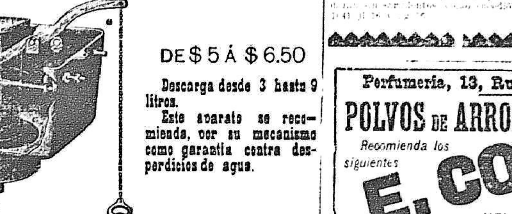
Para tratar dirijirse á Julio Clauzolles, calle Agraciada núm. 639, único comisionado en Montevideo.
4293 db 9.

PIRIÁPOLIS

SARMIENTOS—GRANDES PRODUCTORES DIRECTOS

[illegible]

OFICINA DE LA INDUSTRIAL [illegible]



Perfumería, 13, Rue d'Enghien, Paris

POLVOS DE ARROZ E. COUDRAY

Recomienda los siguientes

VELAMINE — FLEUR DE ROY — LAVANELLA — OPOPONAX — HELIOTROPO BLANCO — LACTEINA

VERDADEROS GRANOS DE SALUD DEL Dr. FRANCK

Purgativos, Depurativos y Antisépticos

Contra el ESTREÑIMIENTO y sus consecuencias: JAQUECA — MALESTAR — PESADEZ GÁSTRICA

SIN CAMBIAR SUS COSTUMBRES ni disminuir la cantidad de alimentos, se toman con las comidas, y despiertan el apetito.

Exíjase el Rótulo adjunto en 4 Colores, [illegible]

Paris, Farmacia LEROY, [illegible]

Té Lipton puro, aromático y saludable.
"Grand Prix"
Paris 1900.
Agencia del Té Lipton
Misiones 205

1634 jl 15 v. ct. 15.

Banco Hipotecario del Uruguay

Servicio de amortizacion en efectivo

El 22 del corriente hasta las dos de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, se recibirán en la Gerencia de este Banco las propuestas para la amortizacion á la puja de las Cédulas y Títulos Hipotecarios que corresponden al semestre vencido el 31 de Marzo último, cuyo valor nominal es el siguiente:

Cédulas Hipotecarias series A y B indistintamente	$ 17.200
Títulos Hipotecarios series C y D indistintamente	» 6.400
Títulos Hipotecarios serie E	» 100
	$ 23.700

El Banco pagará en efectivo el importe de las propuestas que resulten aceptadas, facilitando los formularios impresos para la licitacion.

Montevideo, Julio 15 de 1903.
Juan J. de Aréchaga, gerente.
1654 jl 16 y jl 22

Centro de Almaceneros Minoristas

CERRITO NUMERO 159

Montevideo, Julio 16 de 1903.

De mandato del directorio se invita á todos los colegas afiliados á la asociacion para que se sirvan concurrir á la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local social el dia 25 del corriente á la 1 y media p. m., en cuyo acto se tratará la siguiente orden del dia:

[illegible]

Dada la importancia de los asuntos á tratarse, se encarece la puntual asistencia.
Juan A. Caprario, secretario-gerente.
1668 jl 17 y jl 25

Teatro Solis

Se previene á los señores accionistas, que desde el 11 del corriente pueden pasar por la Secretaría de la Empresa, de 1 á 4 p. m., á cobrar el 87.º Dividendo.
Montevideo, Julio 7 de 1903.
1549 jl 7 y jl 22 — El Secretario.

AVISO

Al comercio y al público, que con esta fecha hemos vendido á don José Bruno las existencias de nuestra casa de comercio que teníamos establecida en la estacion Pampa, departamento de Tacuarembó.
Montevideo, 10 de Julio de 1903.
1591 jl 11 y jl 26 — Por los Hnos.

Asociacion Española

1.ª DE SOCORROS MÚTUOS

[illegible]

A cuya asistencia quedará agradecida.
La Junta Directiva.
Montevideo, Julio de 1903.
1675 jl 18 y jl 26

Centro Farmacéutico Uruguayo

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

[illegible]

ORDEN DEL DIA

[illegible]

El Secretario.
1686 jl 18 y jl 21

Banco Cooperativo de Ahorros

PRIMERA ASAMBLEA ORDINARIA

[illegible]

1585 jl 11 y jl 25

Partido Constitucional

[illegible]

Montevideo, 16 de Julio de 1903.
Los Secretarios.
1664 jl 17 y jl 27

CRÓNICA COMERCIAL

SOLS

[illegible]

Cambios

[illegible]

CUEROS DE POTRO

[illegible]

Tablada del Norte

[illegible]

Despacho de Aduana

[illegible]

Oficiales

Direccion de Obras Municipales

Montevideo, Julio 14 de 1902.

Se llama á licitacion pública para la ejecucion del removido de tierras en el camino de Ituzaingó.

Las propuestas deberán sujetarse al plano y pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría.

Se recibirán el día 22 del corriente á las cuatro de la tarde para leerse en presencia de los licitadores.

La Junta E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si lo considera conveniente.

Eduardo Monteverde, director.
Augusto Ximeno, secretario.

1512 jl 12 y jl 22

Direccion de Obras Municipales

Montevideo, Julio 12 de 1902.

Se llama á licitacion pública para la construccion del macadam en la Avenida á Los Pocitos.

Las propuestas deberán sujetarse al plano y pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría.

Se recibirán el día 25 del corriente á las cuatro de la tarde, para leerse en presencia de los licitadores.

Secretaría del Estado Mayor General del Ejército

LLAMADO Á LICITACION

Montevideo, Julio 14 de 1902.

1464 jl 14 y jl 24

SECRETARIA Del Ministerio de Gobierno

AVISO

De orden superior se llama á propuestas para la confeccion de 1113 mantas para las policías urbanas, G. de Cárcel y Serenos de campaña y de 2141 idem para las policías rurales, conforme al pliego de condiciones que se encuentra á disposicion de los interesados en esta Secretaría y los modelos depositados en la Jefatura y I. G. de Policías.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 25 del corriente, á las tres de la tarde, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran legalizando el acto el escribano de Gobierno y Hacienda.

Montevideo, Julio 9 de 1902.

1188 jl 10 y jl 25 — La Secretaría.

AVISO

De orden Superior se llama á propuesta para la confeccion de 1162 pantalones para las policías urbanas de la Capital, de 221 id para las policías de extramuros y de 116 id para el Escuadron de Seguridad, conforme al pliego de condiciones que se pondrá á disposicion de los interesados en esta

Oficina de Crédito Público

Consejo Nacional de Higiene

Secretaría del Ministerio de Hacienda

Direccion de Comercio

Direccion de Obras Municipales

Departamento Nacional de Ingenieros

JUDICIALES

REMATES

José E. Gomensoro

Laudelino Vazquez hijo

Montes y Aguerre

Laudelino Vazquez (hijo)

Importante remate de una chacra con las mejoras que contiene, situada en el Paso de la Arena, de este departamento, compuesta de 371 metros, 81 centímetros de frente, por igual extension de fondo.

EL DIA 21 del corriente á las 2 de la tarde, en la puerta del Juzgado, calle Rincon núm. 61, procederé á la venta de esta propiedad, tasada en la cantidad de $ 1.421,17 cts., cuyas 2/3 partes importan $ 947,45 cts.

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público que el día 21 del corriente, á las 2 de la tarde, en la puerta de este Juzgado, calle Rincon núm. 61, por el martillero don Laudelino Vazquez (hijo), asistido del actuario y alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda de la chacra y sus mejoras, situada en el Paso de la Arena, en este departamento, compuesta de 371 metros 81 centímetros de frente por igual extension de fondo, lindando por el Norte con doña Fermina Martinez de Luengo, por el Sud con herederos de Juan Fernandez, por el Oeste con los de Cristóbal Beltran y por el Este con los de Javier García, de cuyo inmueble se vendió un solar de 777 metros 81 decímetros con frente al camino del Paso de la Arena, quedando reducida la fraccion á venderse á 2 hectáreas 7777 metros 26 decímetros y 91 centímetros, tasado en la cantidad de $ 1.421,17 centésimos y se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasacion, debiendo el mejor postor oblar en el acto de serle aceptada el 10 por ciento á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil. Se manda tenerse en los autos testamentarios

Manuel Laenz

LLEVANDO EL MARTILLO

Jaime Maeso

Remate naval

DEL VAPOR

"GENERAL FLORES"

Con sus calderas y máquinas en perfecto estado.

Base de venta $ 7 600

EL JUEVES 23 del corriente Julio á las 2 de la tarde, venderé en el muelle frente á la Comandancia General de Marina, por orden del Superior Gobierno, el vapor General Flores.

El comprador consignará el 10 por ciento en garantía. Para más datos, Plaza Independencia 75, escritorio Norte. 1612 jl 21

Jaime Maeso

REMATE NAVAL

DE LA CAÑONERA

"LA ARTIGAS"

Actualmente en el astillero Humphreys en el Cerro. Allí pueden examinarla los interesados.

EL JUEVES 23 del corriente mes de Julio á las 4 de la tarde, en el muelle, frente á la Comandancia General de Marina, procederé á vender, por orden del Superior Gobierno, y al mejor postor que exceda de la base de venta de 1.300 pesos. Este barco tiene 41 metros 45 centímetros de eslora, 6 metros 21 centímetros de manga y 2 metros 50 de puntal. Se encuentra actualmente en el astillero Humphreys, en el Cerro, donde puede ser examinado por los interesados. La base de venta es la misma, si se toma en cuenta sus dimensiones. El comprador de-

Casa de Comisiones y Remates

DE

NAPOLEON C. SALVAGNO

Calle Sarandí números 187 y 189 frente al Larrañaga

José L. Laguardia

Vicente Torres

Victorica y Muñoz

Alberto Salvagno y C.a

Pedro Bardon

Juan Prando Algarate

Julio R. Alvarez

Antonio S. Zorrilla

Adolfo B. Castellanos y C.a

Adolfo B. Castellanos y C.a

Al mismo tiempo—Una mesa de sastre, máquina de coser y otros muebles que estarán á la vista. 1652 jl 18

Manuel P. Mendoza

Manuel P. Mendoza

Más informes, Cámaras 134.

Ernesto Giambruno

Séptimo remate de Plantas del importante establecimiento «La Selva», de don Alfredo Thomson (antigua Quinta de Thomson), en el Reducto: Misiones número 210.

EL MARTES 21 DE JULIO, á la una en punto de la tarde, daré principio á la venta de gran cantidad de plantas de jardín, frutales, forestales y de bosques de este importante establecimiento.

Por detalles véanse los carteles; por catá-

Mendoza Garibay

JUDICIAL Y AL MEJOR POSTOR.—EL SABADO 15 de Agosto á las 3 y media de la tarde—Casa baja, calle Buenos Aires número 213, entre Ituzaingó y Cámaras, contigua á la farmacia de Ferri.

Lleno el siguiente

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público que el día 15, del entrante mes de Agosto á las 3 y media de la tarde, en el lugar de su ubicacion y por el martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del actuario y alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, de la finca situada en esta ciudad y el terreno en que está construida, que se compone de 10 metros 304 milímetros de frente al Norte á la calle Buenos Aires donde tiene la finca señalada su puerta con el núm. 213, y 16 metros 603 milímetros de fondo al Sud, lindando por esta parte y demás vientos con terrenos de la misma manzana. Se previene que los gastos de escrituracion serán de cuenta del comprador y que el mejor postor estará obligado á consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento del precio de venta á los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Se manda vender en los autos testamentarios de don José Iturriaga, María P. O. Basualdo y otros.—Montevideo, Julio 15 de 1902.—Antenor R. Pereira, actuario.

Nota—Los antecedentes están de manifiesto en la oficina del Juzgado, calle Rincon núm. 61.

Por más datos, ocurrase á mi escritorio, Treinta y Tres núm. 134, ó bien al estudio del abogado de la sucesion, doctor don Eduardo Vargas, Convencion núm. 67.

1653 jl 16

Ricardo Sienra

Gran remate de mercaderías.—En mi casa, calle Rincon núm. 57.

EL MIERCOLES 22 de Julio á las 12 y media en punto, se procederá á la venta de un importante surtido de mercaderías de estacion.

Al mismo tiempo—Liquidacion de una tienda.

A las 4 de la tarde—Las cuentas á cobrar de la tienda de la Union. 1705 jl 21